

2016/6/0475

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito con el n.º 2016/6/0475
Zaragoza, a 02 de 11 de 2016
El Encargado del Registro,

Pº María Agustín 16
50004 Zaragoza
Tlf. 976715600
Fax. 976715601
iass@aragon.es

MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZÓ LA ENCOMIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON EL OBJETO DE DISTRIBUIR LAS HORAS DE ATENCIÓN.

En Zaragoza, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 11 de octubre de 2016.

De otra, D^a. **MARÍA MONTSERRAT CASTÁN ARNAL**, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto,

en el que



EXPONEN

Que, con fecha doce de enero de 2016, se firmó una Adenda al Convenio por el formalizó la encomienda a la Comarca de La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en virtud de lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Que, en su cláusula primera se especifica el número de horas mensuales de atención.

Que, durante los primeros meses del ejercicio no pudieron ejecutarse la totalidad de horas mensuales contempladas y que, sin embargo, dichas horas mensuales son insuficientes en la actualidad para atender a las personas en situación de dependencia que han aceptado el servicio de ayuda a domicilio.

Que, considerando que la modificación del cómputo de horas mensuales a un cómputo anual no supone incremento alguno en el presupuesto aprobado en la Adenda



COMPULSADO CON EL ORIGINAL
En Zaragoza, a 25 de 12 de 20 16
EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS

Firma: Inma Sánchez Mallón

SE ACUERDA

Modificar la cláusula **PRIMERA, Horas mensuales de atención, que queda redactada en los siguientes términos:**

La intensidad de atención en el domicilio, para el ejercicio 2016, será de 187 horas mensuales que suponen, en cómputo anual, un total de **2.244 horas**.

Desde la fecha de la firma de la presente adenda y hasta el treinta y uno de diciembre del presente ejercicio, la intensidad de atención mensual podrá distribuirse hasta cubrir el cómputo total de horas anuales, siempre y cuando el número de horas adjudicadas en el último trimestre no sea superior a **308 horas mensuales**.

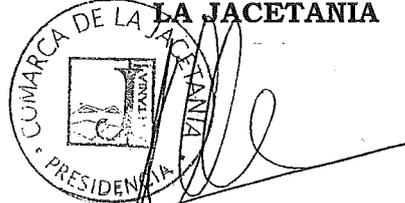
Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar la presente Adenda, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D^a. MARÍA MONTSERRAT CASTÁN ARNAL**, Presidenta de la Comarca La Jacetania, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS
SOCIALES**



Joaquín Santos Martí

**LA PRESIDENTA DE LA COMARCA
LA JACETANIA**



María Montserrat Castán Arnal

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de las Adendas que modifican Adendas y Convenios de Encomienda, que figuran como Anexo, suscritos entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Entidades Locales que se relacionan a continuación, para la atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio de titularidad de dichas entidades locales. Segundo.- Autorizar la distribución de las horas de atención contempladas en los Convenios y Adendas de encomienda que no se han ejecutado en los primeros meses del ejercicio, ampliando su disponibilidad en el último trimestre, sin que suponga coste alguno para la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación a las siguientes entidades locales:

- Comarca de La Jacetania
- Comarca del Sobrarbe
- Comarca de La Ribagorza
- Ayuntamiento de Huesca
- Comarca de La Litera/La Llitera
- Comarca de Los Monegros
- Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca
- Comarca Ribera Baja del Ebro
- Comarca del Campo de Daroca

Tercero.- Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de las Adendas a los Convenios, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Cuarto.- Las Adendas se inscribirán, una vez firmadas, en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

